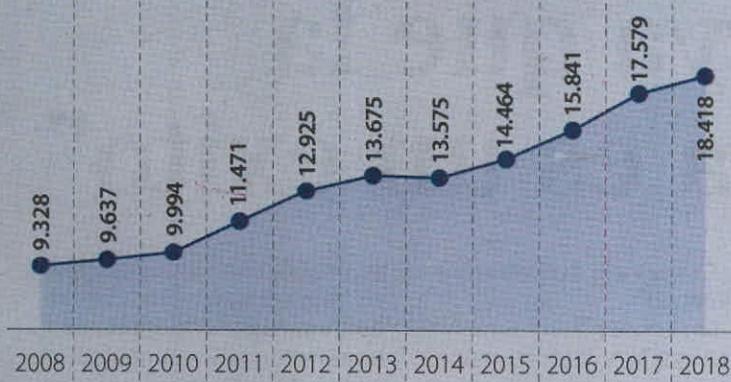
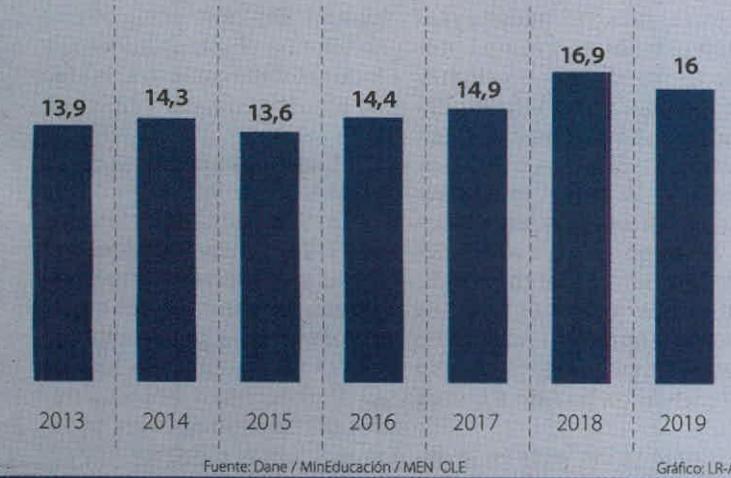


NÚMERO ANUAL DE GRADUADOS DEL PREGRADO DE DERECHO



CIFRAS DE DESEMPLEO JUVENIL
Tasa (%)



egresados solicitan el documento (porque no están obligados), esto permite concluir que la mayoría de los recién graduados no desean litigar y deciden enfocarse en otras ramas del Derecho o emprender un negocio.

Con base en lo anterior, se puede concluir que el aumento en el número de egresados en los últimos años, la cantidad de programas de Derecho, la baja calidad educativa de algunas facultades y los nuevos retos que enfrenta el mercado laboral de los abogados se han convertido en los ingredientes perfectos para jalonar, en parte, la tasa de desempleo juvenil que afronta el país, la cual alcanzó

16% durante el último trimestre de 2019, reportó el Dane.

Lo que más llama la atención a los analistas es que este panorama de sobreoferta de abogados no va a cambiar en los próximos años, ya que los jóvenes de hoy en día prefieren estudiar las carreras tradicionales de hace 18 años. Según un estudio de la Ocede, "4,6% de las niñas y 2,4% de los niños encuestados se ven como abogados cuando tengan 35 años".

Esta tendencia se explica en que más allá de las exigencias del nuevo mercado o de los retos que tienen las instituciones educativas, no hay que perder de vista que en el proceso de



JOSÉ ALBERTO GAITÁN
DECANO DE JURISPRUDENCIA DE LA U. ROSARIO

“El futuro laboral de los abogados está bien, siempre y cuando los egresados salgan con, por ejemplo, un segundo o tercer idioma, herramientas digitales y habilidades para trabajar en equipo”.



GABRIEL IBARRA
SOCIO DE IBARRA ABOGADOS

“Hay muchas universidades de garaje, en donde están saliendo profesionales sin la calidad adecuada, por lo que los egresados de las instituciones tradicionales tienen más demanda laboral”.

decisión sobre la carrera, la opinión de los padres pesa mucho. “Ellos suelen recomendar basado en su experiencia”, dijo Marcela Junguito, rectora del Gimnasio Femenino.

Sin embargo, José Alberto Gaitán, decano de Jurisprudencia de la Universidad Rosario, aseguró que “el futuro de demanda de abogados está bien porque el país está creciendo y las empresas necesitan un mayor número de profesionales de esta rama que tengan dentro de su formación un tercer idioma, herramientas digitales y otras”.

PAOLA ANDREA VARGAS RUBIO
@panvargasr
#Sobrepoblacióndeabogados

EXPERTOS TRATARÁN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL DEPORTE

Derechos del fútbol se debatirán en Cali

BOGOTÁ_ Cali será la sede del I Congreso Internacional de Derecho de Fútbol. Allí se dará reunión con expertos de diferentes países los cuales tratarán diferentes aspectos jurídicos del fútbol a la luz de los cambios en Fifa y Conmebol para este año.

El evento, el cual buscará estimular el debate y reflexión sobre la situación actual del deporte en Colombia y el mundo, será llevado a cabo los días 5 y 6 de marzo en la capital del deportivo América. Este evento está organizado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, MM&A Sport y la firma Rivera Robles.

2 días

DURARÁ EL EVENTO DONDE SE DEBATIRÁ SOBRE EL FÚTBOL COLOMBIANO.

Julían Ortíz director de Sports Business de MM&A Sports Colombia, considera que generar estos espacios es fundamental ya que permite reunir a las máximas autoridades jurídicas del fútbol y se podrá hablar de temas como el panorama del deporte en Colombia, la regula-

ción sobre futbolistas menores de edad, los cambios de la Conmebol y el empleo en el fútbol femenino, entre muchos otros temas.

Juliana Giraldo, directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, explicó que este Congreso será el “escenario ideal para debatir sobre los principales cambios normativos existentes, como también para explorar las alternativas para la resolución de controversias en el deporte, como es el caso del arbitraje deportivo”.

DANIEL ROJAS CASTAÑEDA
@dasa9128
#Calsesdeldeporte



CONSULTORIO
HOLLAND & KNIGHT

CAROLINA ROLDÁN CASTELLANOS
Asociada
carolina.roldan@hklaw.com

DEDUCIBILIDAD DE COSTOS Y GASTOS SUJETA A FACTURA ELECTRÓNICA

Con la expedición de la Ley 2010 de 2019 (Ley de Crecimiento Económico) se mantuvo una norma que había sido incluida por la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento) que había supeditado la procedencia de impuestos descontables y la deducibilidad de costos y gastos a que los mismos se encontraran soportados en facturas electrónicas. Esta regulación hace parte de la estrategia de control que ha venido implementando la Dian para efectos de evitar la evasión, junto con la limitación a la deducibilidad de pagos en efectivo.

¿En qué consiste la limitación a la procedencia de impuestos descontables y a la deducibilidad de costos y gastos no soportados en factura electrónica?

El parágrafo transitorio 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 1943 de 2018 y posteriormente por la Ley 2010 de 2019, establece el porcentaje máximo de impuestos descontables, costos y gastos que pueden soportarse sin factura electrónica a partir del 1 de enero de 2020.

Dicho porcentaje será de 30% para 2020, de 20% para 2021 y 10% para 2022. Lo anterior trae como consecuencia que si en el año 2020 una sociedad efectúa más de 30% de sus pagos a proveedores que no le emiten factura electrónica, no podrá deducir esos costos y gastos.

¿Qué implicaciones tiene que la Ley 2010 de 2019 haya mantenido la misma redacción de la Ley 1943 de 2018?

Si bien esta limitación constituye una herramienta de control para la Dian y para la lucha contra la evasión fiscal, el legislador incurrió en una desafortunada omisión al replicar lo previsto en la Ley 1943 de 2018 pues la redacción de esta norma estaba alineada al calendario de implementación de la factura electrónica previsto para 2019, en virtud del cual para

el 1 de enero de 2020 todos los contribuyentes debían haber implementado este sistema, con lo cual era procedente supeditar la procedencia de impuestos descontables y la deducibilidad de costos y gastos a que estuvieran soportados en factura electrónica.

Sin embargo, por medio

LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO CONDICIONAMIENTO PARA LA DEDUCIBILIDAD DE COSTOS Y GASTOS

de la Resolución No. 64 de 2019, la Dian modificó el calendario de plazos para los obligados a expedir factura electrónica en virtud del cual algunos sujetos tienen hasta agosto de 2020 para empezar a facturar electrónicamente.

En consecuencia, el hecho de que la limitación aplique a partir del 1 de enero de 2020 genera una serie de inconvenientes para aquellas empresas que efectúen la mayoría de sus compras a proveedores que, dadas las nuevas fechas de previstas por la Dian aún no se encuentren obligados a expedir factura electrónica en virtud de las normas que regulan la materia.

¿Qué medidas puede tomar una sociedad que contrata con proveedores que al 1 de enero de 2020 no se encuentran obligados a expedir factura electrónica?

Dado que el artículo 616-1 del Estatuto Tributario señala que lo consagrado en dicho artículo será reglamentado por el gobierno y que entre tanto aplicarán las disposiciones vigentes antes de la Ley 2010 de 2019, sería posible argumentar que esta limitación no aplicará generalmente hasta tanto no se expida la reglamentación correspondiente.

Sin embargo, será necesario analizar caso a caso el tratamiento que debe dar cada sociedad a este tipo de situaciones.